

TEORÍA PEDAGÓGICA Y EL DERECHO: COINCIDENCIA EN LOS FINES

PEDADOGICAL THEORY AND LAW: COINCIDENCE OF AIMS

ARTURO TENA HUERTA¹

Universidad Nacional Autónoma de México
Unidad de Posgrado, Facultad de Derecho
Derecho y Educación
H21atenah@gmail.com

Resumen: En el presente trabajo se muestran las características y similitudes que existen entre el derecho y la educación, la principal característica es una coincidencia sustancial del objeto que estudian; relacionados en el fin mismo que persiguen; de igual manera se expone como está estructurada la pedagogía y como opera esta, su fin mismo y los objetivos que busca; se explica que tiene una función prescriptiva organizadora para lograr la eficacia de la educación; por último se expone la importancia que tiene la teoría pedagógica para la transmisión del conocimiento jurídico.

Palabras clave: Derecho, Educación, Pedagógica, prescriptiva, ciencia, fines, objetivos, sujetos, teorías educativas, metodología educativa.

Abstract: In this paper the characteristics and similarities between law and education are shown; the main feature is a substantial coincidence of the object studied; related in the same order, it exposed the structure pedagogy and the way how is work, the purposes and objects of that science, it explains that pedagogy has an organizer prescriptive function to achieve effectiveness of education, Finally the

¹ Estudiante de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM, Licenciado en Derecho por la UMSNH, Consejero en JEA A. C.

importance of educational theory for the transmission of legal knowledge is exposed.

Keywords: Law, Education, Pedagogy, prescriptive, science, goals, objectives, subjects, educational theory, educational methodology.

Recepción original: 02/06/2016

Aceptación original: 10/10/2016

Objetivo: Determinar la importancia de la Teoría Pedagógica en la Enseñanza del Derecho, a través de la coincidencia de sus fines.

Sumario: I. Introducción. II. Su relación entre educación y derecho. III. Función propia de la Pedagogía. IV. De la importancia de la Pedagogía en el Derecho y breves conclusiones.

I. INTRODUCCIÓN

Las ciencias sociales han sido vistas como ciencias únicas autónomas, sin embargo ese paradigma está cambiando, hoy en día se busca la interdisciplina, la relación entre las ciencias, y llamamos incluso ciencias auxiliares o interdependientes; pero más allá de la función que pueden tener entre sí, existe una conexión esencial entre estas ciencias, y es que son producto de la existencia del hombre, algunas surgen para satisfacer necesidades del ser en la sociedad, es el caso del derecho y de la pedagogía.

Este ensayo ligeramente habla sobre la conexión del derecho y de la educación; y explica que con base en esa conexión se necesitan entre sí; también se aborda que para la transmisión del derecho se requiere necesariamente la intervención de la pedagogía, y se explica las razones de esto.

II. SU RELACIÓN ENTRE EDUCACIÓN Y DERECHO

La educación y el derecho son fenómenos que nos concierne, ambos existen en las relaciones sociales, desde aquellas que se producen en el seno familiar o con los grupos de amigos, hasta aquellas relaciones con el imperio del Estado, el derecho busca modificar la conducta de las personas al igual que la educación trata de ir configurando el modo de ser de cada individuo.

Durkheim nos dice que:

«La educación es la acción ejercida por las generaciones adultas sobre aquéllas que no han alcanzado todavía el grado de madurez necesario para la vida social. Tiene por objeto el suscitar en el niño un cierto número de estados físicos, intelectuales y morales que exigen de él tanto la sociedad política en su conjunto como el medio ambiente específico al que está especialmente destinado.»²

Por otro lado tenemos el siguiente concepto de derecho:

«El Derecho es el conjunto de normas que imponen deberes y normas que confieren facultades, cuyo fin primordial es regular la conducta externa de los hombres y en caso de incumplimiento realizar una sanción judicial.»³

De ambos conceptos se desprende que los objetivos últimos son el indicar como debe ser una conducta en una determinada sociedad, el móvil para esta es a través de la transmisión de conocimientos culturales o mediante el imperativo de la norma.

Por lo que existe una estrecha relación entre educación y derecho, los fines de ambos son similares, persiguen que el individuo se comporte de una determinada manera, que utilice su sapiencia para actuar conforme lo que espera una sociedad organizada.

Pero los fines anteriores ¿cómo serán aplicados? ¿Cómo hacemos que se transmita estos conocimientos? ¿Cómo logramos tener personas que sepan comportarse a las exigencias de la sociedad a la que están destinados a vivir?, la pregunta del ¿Cómo? Debe ser respondida.

El objeto de estudio de la ciencia jurídica es la norma o el conjunto de normas que forman el ordenamiento⁴, por lo que la ciencia jurídica no estudia el fin del derecho mismo, o al menos no es su objeto de estudio principal.

Mientras la educación es objeto de estudio de otra ciencia, la cual es llamada pedagogía, esta podemos definirla como una disciplina académica que tiene como **objeto de estudio la educación**, con la intención de organizarla para cumplir con determinados fines, establecidos a partir de los que es **deseable para una sociedad**, es decir, el tipo de ciudadano que se quiere formar.⁵ Por lo que la pedagogía

² DURKHEIM, Emile. *Educación y sociedad*. Barcelona. Península. 1975. pág. 50.

³ GONZÁLEZ, Fernando, *Nociones de Derecho Positivo Mexicano*. México. Porrúa. 1986. pág. 50.

⁴ ACEDO QUEZADA, Octavio. *La ciencia Jurídica y su objeto*. México. UNAM. 2014. pág. 19.

⁵ ABBAGNANO, N. y VISALBERGHI, A. «Historia de la pedagogía». Madrid. Fondo de Cultura Económica. 1992. pág. 18.

estudia la educación incluido los fines de la educación y organiza sus estudios a fin de que se puedan cumplir los ya multicitados fines.

La Pedagogía se asemeja mucho al derecho también, en esa función organizativa, tal es el caso como la creación de una constitución para organizar un Estado, para unificar la colectividad de la sociedad, con la intención de lograr un fin común,⁶ mientras que la pedagogía organiza las acciones educativas y de formación, basada en pilares como: principios, métodos, prácticas, técnicas, aportaciones y posturas de pensamiento, presentes en los procesos de enseñanza-aprendizaje.⁷

La Pedagogía de una forma premeditada y sistematizada, organiza el contexto en el que se produce la enseñanza, desde el aula de clases, los contenidos, los programas, las estrategias, la metodología, los perfiles de los docentes, entre otras; con la intención de favorecer el proceso formativo en los educandos, que se concretará en el aprendizaje.⁸ (6) Lo anterior queda más claro con la siguiente cita:

«con este tipo de acciones planificadas, lo que se pretende a través de la educación es evitar el azar en el proceso de configuración humana, controlando aquellas influencias que se consideren negativas para tal fin.»⁹

Es decir la pedagogía a través de este fin organizativo, busca intencionadamente los fines de la educación, diseña y elabora el «how to do» (como hacer), esto es equiparable como la receta para hacer pasteles, no podemos solo improvisar imaginando los ingredientes y los procedimientos; no solo porque saboreamos dulce, pensaremos que todos los ingredientes involucrados se perfilan a sabores similares; otra situación puede ser el ensamble de un auto se requiere seguir todo un camino específico para lograr el armado correcto de un vehículo, y generar un coche que funcione.

Inclusive en el campo jurídico, no podemos pensar que todo lo que intenta regular la vida es derecho, Gustav Radbruch un filósofo jurista alemán, de amplio reconocimiento, en su teoría manejaba que el derecho debía alcanzar ciertos fines supra legales, los cuales atendían a lo que hoy conocemos como derechos humanos; cuando una norma no seguía estos fines o no los respetaba, debía omitirse su aplicación; esto se ve reflejado en una fórmula que el diseño:

⁶ Soto GAMBOA, María de los Ángeles. *Nociones Básicas de Derecho*. Costa Rica, EUNED, 1987, pág. 19.

⁷ *ibidem* pág. 20.

⁸ LUENGO NAVAS, Julián. *La educación como objeto de conocimiento*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2004, 10.

⁹ CASTILLEJO, J. L. *La educación como fenómeno, proceso y resultado*. Madrid, Taurus, 1994, págs. 15-28.

«Cuando una ley escrita sea incompatible con los principios de justicia sustancial, a un nivel intolerable, o cuando se encuentre en contradicción con el principio de igualdad que constituye el fundamento de toda justicia, del juez debe de abstenerse de aplicar esa ley por razones de justicia sustancial.»¹⁰

Este filósofo establecía que debía seguirse la anterior fórmula para considerar alguna norma derecho, y en el actuar de los operadores jurídicos debían tener en mente la anterior para saber si lo que se aplicaba era derecho; por lo que incluso en el campo del derecho se exige un orden para realizar las cosas.

Entonces en esta parte concluimos que el derecho y la educación tienen importantes relaciones entre sí las cuales se expondrán para una claridad comparativa en la tabla (1) siguiente:

Tabla 1. Comparativa de similitudes sustanciales entre Derecho y Educación

Derecho	Educación
Regula la conducta de los hombres.	Transmite un conjunto de saberes incluso conductuales del hombre.
Se desarrolla en una sociedad.	Se desarrolla en una sociedad.
Se busca indicar una conducta correcta y deseada.	Se transmite el cómo la sociedad espera que actué el individuo.
Tiene función de organizadora para lograr sus fines.	Se requiere que se organice para poder tener éxito en sus metas.

Elaborado por Arturo Tena Huerta (2015), en base a lo expuesto.

III. FUNCIÓN PROPIA DE LA PEDAGOGÍA

Como ya se ha dicho en este ensayo, la pedagogía es la ciencia de la educación; es decir, quien capta la esencia y procedimiento de la conducción en la realización del ser humano. Como tal, la pedagogía es la filosofía, la ciencia, y la técnica de la educación; ella conceptualiza, aplica y experimenta los conocimientos para la educación, fija los objetivos y sugiere los métodos; el carácter de ciencia la obliga a ser disciplinada, sistemática y profunda sobre el objeto que trata de conocer, y sobre el problema que intenta resolver de manera eficaz.

¹⁰ ALEX, Robert. «Una defensa de la Formula de Radbruch». España. *Anuario de la Facultad de Derecho*. Universidad de Coruña. 2015, pág. 10.

La pedagogía como ciencia se mueve en diferentes teorías que buscan dar los resultados planteados desde un principio, entre estas podemos encontrar las que se originan en las siguientes escuelas:

A. Escuela didáctica o tradicional. Los fundamentos de la práctica escolar son la autoridad, que se delega al maestro como poseedor de conocimiento y método; y el orden, pues permite controlar el tiempo, espacio y actividad para materializar al método. Además de las críticas hechas a la forma de enseñanza que se practica en los colegios internados de carácter religioso. Algunos rasgos distintivos de la escuela tradicional son el verticalismo, autoritarismo, verbalismo, intelectualismo y la disciplina. Se concibe al margen de las desigualdades sociales. La filosofía de la educación tradicional fue la imposición de modelos naturales mediante el acercamiento del emisor y el receptor, también considera que la mejor forma de preparar al niño¹¹ para la vida es formar su inteligencia, su capacidad de resolver problemas, sus posibilidades de atención y esfuerzo.¹²

B. Escuela nueva o actual: Tiene en su concepción una nueva acción didáctica ya no se ve al estudiante como un ser pasivo, recibiendo conocimiento, sino un estudiante activo participando de su propio proceso de aprendizaje, activo significa formar desde la libertad para la solución de problemas sociales, y desde la iniciación y preparación para el trabajo. Ejemplo de ello son las escuelas u hogares de educación en el campo.¹³

C. Escuela Tecnocrática: La educación deja de ser concebida como una acción histórica y socialmente determinada. Es entendida como una corriente con carácter técnico, instrumental, aséptico, neutral, se apoya en el uso de las máquinas y se asienta en la psicología conductista. Se concibe bajo el enfoque de la psicología conductista como el cambio de conducta observable, medible y relativamente duradero.¹⁴

D. Didáctica crítica: El modelo de la escuela crítica es un proceso de acciones comunicativas informadas por la Teoría crítica, cuyo fin es analizar la práctica docente, para identificar las teorías que la atraviesan y, así mejorarla con horizontes a la emancipación de los individuos y de la sociedad. La escuela crítica es una institución no una organización. Una institución que escribe sus finalidades en los valores humanos y no una organización que circunscribe sus plantea-

¹¹ También debe ser entendible para los estudiantes.

¹² CEAAMER, Ceaamer, s.l. [En línea] 2008. [Citado el: 10 de 12 de 2015.] http://www.ceaamer.edu.mx/new/mce1/Antologia_de_Teorias_Pedagogicas.pdf.

¹³ ídem.

¹⁴ ídem.

mientos educativos a la formación de servicios que tienen una utilidad y una eficacia para la sociedad¹⁵.

De igual utiliza los siguientes métodos en su quehacer científico y práctico:

I. Método deductivo.

Procede de lo general a lo particular. Se presenta conceptos, principios o definiciones o afirmaciones de las que se van extrayendo conclusiones y consecuencias, o se examinan casos particulares sobre la base de las afirmaciones generales presentadas¹⁶.

II. Método inductivo.

Cuando el asunto estudiado se presenta por medio de casos particulares, sugiriéndose que se descubra el principio general que los rige. Es el método, activo por excelencia, que ha dado lugar a la mayoría de descubrimientos científicos. Se basa en la experiencia, en la participación, en los hechos y posibilita en gran medida la generalización y un razonamiento globalizado¹⁷.

III. Método analógico o comparativo.

Cuando los datos particulares que se presentan permiten establecer comparaciones que llevan a una solución por semejanza hemos procedido por analogía. El pensamiento va de lo particular a lo particular¹⁸.

También la pedagogía establece técnicas de la enseñanza, como algunos ejemplos se pueden decir:

1. Técnica expositiva, consiste en la exposición oral por parte del profesor del asunto de la clase, es la más usada en las escuelas. Para que sea activa en su aplicación se debe estimular la participación del alumno y el docente debe usar un tono de voz adecuado para captar la atención.

2. Técnica biográfica, se exponen los hechos o problemas a través del relato de las vidas de personajes que contribuyeron con sus descubrimientos y trabajo al conocimiento de la humanidad.

¹⁵ ídem.

¹⁶ MARTÍNEZ-SALANOVA SÁNCHEZ, Enrique, Universidad de Huelva, España, [En línea] 2015. [Citado el: 10 de 12 de 2015.] <http://www.uhu.es/cine.educacion/didactica/0031clasificacionmetodos.htm>.

¹⁷ ídem.

¹⁸ ídem.

3. Técnica exegética, es una lectura comentada y pretende comunicar e interpretar y se puede aplicar en todas las áreas.

Así como muchas otras, con esta exposición quise mostrar que la teoría pedagógica está construida con un avance tal que responde como una ciencia en su totalidad, con teorías, métodos y técnicas para la enseñanza; que la enseñanza está organizada para que sea usada de tal manera permita lograr los fines propuestos.

De igual manera podemos concluir que la pedagogía es prescriptiva al decir cómo se hacen las cosas, una característica similar a la del Derecho, que también es prescriptivo; **por lo que podríamos decir que la pedagogía es para la educación, lo que la norma para el hombre en sociedad.**

IV. DE LA IMPORTANCIA DE LA PEDAGOGÍA EN EL DERECHO Y BREVES CONCLUSIONES

Ya vimos en el primer apartado que el derecho y la educación tienen características en común, ambas disciplinas persiguen fines casi similares aunque de naturaleza distinta; empezando por el fin de querer trascender en la conducta del hombre en la sociedad.

Que el derecho es prescriptivo y busca dar un orden a este comportamiento deseado; mientras que la educación necesita ser ordenada para poder lograr el fin que busca.

Que el orden que requiere la educación se lo otorga la Teoría Pedagógica, desde la trinchera científica, otorgando teorías, métodos y técnicas pero de manera prescriptiva indica cómo se debe realizar la educación, para llevar a cabo el proceso de formación, así como la adquisición de valores morales, mismos que a su vez vigila el derecho que se cumplan.

En ambas ciencias sus resultados se verán reflejados en comportamientos y actitudes por lo que tienen como finalidad en común estas establecer mejores prácticas entre los sujetos sociales.

Sin embargo, el derecho no opera por sí solo, no se encuentra en la naturaleza, es abstracto, por lo que este es transmitido de manera generacional, ya sea por costumbres marcadas en la vida cotidiana, o por el estudio de operadores del sistema jurídico; lo que hace que **el derecho para que pueda sobrevivir en el paso del tiempo, debe someterse a ser estudiado**, es decir **debe entrar forzosamente en el campo de la educación**; y solo por este hecho de sobrevivencia el

Derecho debe someterse a lo que prescribe la Pedagogía, **para que el conocimiento jurídico sea transmitido eficazmente.**

Pueden existir los códigos y las normas, pero forzosamente se requiere de autoridades u operadores del sistema jurídico para que este funcione; y **estos sujetos aplicadores del derecho necesitan forzosamente aprenderlo**; pero para poder aprenderlo correctamente deben echar mano de las teorías pedagógicas, de sus métodos y técnicas; pues quien pretenda transmitir conocimiento científico sin atender a la ciencia adecuada, es como el que pretende remediar sus males clínicos visitando a un mecánico.

REFERENCIAS

1. DURKHEIM, Emile. *Educación y sociedad*. Barcelona. Península. 1975.
2. GONZÁLEZ, Fernando. *Nociones de Derecho Positivo Mexicano*. México. Porrúa. 1986.
3. ACEDO QUEZADA, Octavio. *La ciencia Jurídica y su objeto*. México. UNAM. 2014.
4. ABBAGNANO, N. y VISALBERGHI, A. «Historia de la pedagogía». Madrid. Fondo de Cultura Económica. 1992.
5. SOTO GAMBOA, María de los Ángeles. *Nociones Básicas de Derecho*. Costa Rica. EUNED. 1987.
6. LUENGO NAVAS, Julián. *La educación como objeto de conocimiento*. Madrid. Biblioteca Nueva. 2004.
7. CASTILLEJO, J. L., *La educación como fenómeno, proceso y resultado*. Madrid. Taurus. 1994.
8. ALEXY, Robert. *Una defensa de la Formula de Radbruch*. España. Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Coruña. 2015.
9. CEAAMER. Ceaamer. S.L. [En línea] 2008. [Citado el: 10 de 12 de 2015.] http://www.ceaamer.edu.mx/new/mce1/Antologia_de_Teorias_Pedagogicas.pdf.
10. MARTÍNEZ-SALANOVA SÁNCHEZ, Enrique. *Clasificación de los Métodos*. España: Universidad de Huelva.[En línea] 01 de 08 de 2015. [Citado el: 10 de 12 de 2015.] <http://www.uhu.es/cine.educacion/didactica/0031clasificacionmetodos.htm>.

